



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 155

Chiriguana, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE JHON RODRIGUEZ RAMIREZ CONTRA MANPOWER DE COLOMBIA LTDA Y OTRA. RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2021-00130-00.

Téngase como notificada y contestada la demanda por parte de C.I. PRODECO S.A.

Téngase como notificada y contestada la demanda por parte de MANPOWER DE COLOMBIA LTDA.

Téngase como notificada y contestada la demanda de llamamiento en garantía por parte de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA".

Señálese el día **lunes trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 A.M.)**, como la oportunidad en la cual se practicará de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral la audiencia preceptuada en el Artículo 77 del C.P.T.S.S. (*Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Conciliación*
- b) *Resolución de Excepciones previas.*
- c) *Saneamiento del Proceso.*
- d) *Fijación del Litigio.*
- e) *Decreto de pruebas.*

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación *lifesize* requerida para tal fin.

La inasistencia injustificada dará lugar a la aplicación de lo previsto en los numerales 1°, 2° y 4° del inciso 5° del artículo 11 de la Ley 1149/2007.

Reconózcase y téngase a la Dra. MONICA LILIANA OSORIO GUALTEROS, identificada con C.C. N° 52.811.666 de Bogotá D.C., y T.P. N° 172.189 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef0aceda7701a5f7f6ff66a6a462d6a9ca62275fddf424cda365c8713325cced**

Documento generado en 09/02/2023 04:39:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>